

"2025. Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 18 de marzo de 2025.

ASUNTO: Se solicita Estudio de Impacto
Presupuestal.

MTRA. LIZ HERNÁNDEZ MATUS,
DIRECTORA DEL INSTITUTO FLORES MAGÓN
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

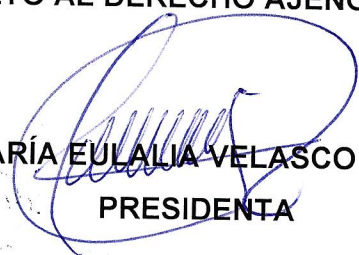
RECIBIDO
18 MAR 2025
11:20
INSTITUTO FLORES MAGÓN

Con fundamento en los artículos 69, fracción VIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 102, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; respetuosamente solicito que en el plazo de cinco días tenga a bien emitir el Estudio de Impacto Financiero y Presupuestal, respecto a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante la cual se propone reformar el artículo 85 de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Oaxaca,, misma que se anexa en copia fotostática a la presente..

Segura de su respuesta favorable, le reitero mi consideración distinguida

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"


DIP. MARÍA EULALIA VELASCO RAMÍREZ
PRESIDENTA



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXVI LEGISLATURA
DIP. MARÍA EULALIA VELASCO RAMÍREZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 29 de mayo de 2025.

OF. NO.LXVI/JCP/DIFM/MEIFP/033/2025

Asunto: Respuesta a Solicitud de Estudio de Impacto Financiero y Presupuestal.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO
14 JUN 2025

DIP. MARÍA EULALIA VELASCO RAMÍREZ
SAN PEDRO POCHUTLA
DISTRITO 25

DIP. MARÍA EULALIA VELASCO RAMÍREZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE MOVILIDAD Y
TRANSPORTES DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E

Estimada Diputada, en atención a su solicitud de Estudio de Impacto Financiero y Presupuestal con oficio de fecha 18 de marzo del 2025, y de conformidad con lo establecido en los artículos 102 en su fracción II inciso b de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se atiende la información requerida referente a:

- Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 85 de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Oaxaca.

Al respecto, me permito informarle que la iniciativa en cuestión tiene como propósito darles la facultad a los elementos de policía vial para realizar operativos para la detección de alcohol mediante dispositivos tecnológicos. Por lo anterior, hago propicia la ocasión para hacer de su conocimiento que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente fuente de ingresos distinta al Financiamiento, con la cual se compensará el balance presupuestario sostenible de las finanzas del Estado.

Asimismo, se le comunica que la iniciativa en mención no cuenta con los elementos necesarios para elaborar el estudio de impacto financiero y presupuestal correspondiente.

Toda iniciativa que requiera nuevas atribuciones o funciones sustantivas, impacte en la legislación vigente y conlleve a la modificación, adición, derogación, abrogación de otros instrumentos jurídicos, incluya disposiciones generales que inciden en materia presupuestaria o implique la creación de nueva estructura orgánica, plazas de nueva creación, modificación de la estructura existente (ya sea de áreas administrativas o plazas), así como gastos de instalación y operación, deberá presentarse acompañada de los siguientes documentos:

- Memorias de cálculo;

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

- Estimación mensual de gastos de instalación y operación;
- Propuesta de estructura orgánica;
- Descripción de salarios; y
- Tabuladores correspondientes.

Adicionalmente, se hace de su conocimiento que el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2025, como instrumento rector de las finanzas del Estado y conforme su aprobación por este H. Congreso del Estado, se encuentra completamente distribuido en los programas, proyectos y acciones que atienden los objetivos generales del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028.

El Presupuesto de Egresos deberá contribuir a un balance presupuestario sostenible, conforme a los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, norma general, de orden público y normativo; al cual el Estado debe sujetarse y dar cumplimiento estricto, con el objetivo de promover un manejo responsable, transparente y eficiente de los recursos públicos.

Lo anterior con fundamento en el artículo 16 de Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

“La aprobación y ejecución de nuevas obligaciones financieras derivadas de la legislación local, se realizará en el marco del principio de balance presupuestario sostenible, por lo cual, se sujetarán a la capacidad financiera del Estado.”

No obstante, este Instituto “Flores Magón” reitera su disposición institucional para colaborar, dentro del ámbito de sus atribuciones, en todos aquellos asuntos que coadyuven al fortalecimiento de la función parlamentaria y al adecuado desarrollo legislativo.

Sin otro particular, reiteramos nuestra disposición para atender cualquier consulta adicional.

ATENTAMENTE



LIC. JUAN PABLO FRIAS LOMELÍ
DIRECTOR DEL INSTITUTO FLORES MAGÓN
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
LEGISLATIVO